



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0548-2021/UCV

Trujillo, 31 de agosto de 2021

VISTOS: El Oficio N°086-2021-VA-UCV, que remite el Dr. Heraclio Campana Añasco, vicerrector académico de la UCV; y el acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 31 de agosto del presente año, en el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Admisión de la Universidad César Vallejo S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito fundamental de un proceso de admisión para realizar estudios de formación profesional es garantizar la captación de nuevos estudiantes, que cumplan el perfil indicado en el programa de estudios al que postula, lo que permitirá una mayor eficiencia y eficacia de las acciones educativas para el logro de los objetivos y competencias que exige su profesión;

Que el Reglamento de Admisión de la Universidad César Vallejo S.A.C, versión 05, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0244-2021-UCV, de fecha 30 de marzo del presente año su modificación, versión 06, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0328-2021-UCV, del 30 de abril del mismo año; tiene como finalidad seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad; norma legal de obligatorio cumplimiento tanto en la sede central como en las filiales; la cual consta de cuatro títulos, nueve capítulos, sesenta y nueve artículos, doce disposiciones finales y cinco disposiciones transitorias;

Que el Dr. Heraclio Campana Añasco, vicerrector académico y presidente de la Comisión Permanente de Admisión, mediante Oficio N°086-2021-VA-UCV, ha presentado la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Universidad César Vallejo, S.A.C.; con la finalidad de regular de acuerdo a las modalidades de admisión la convocatoria y evaluación del proceso de admisión del programa de Medicina y otras medidas de bioseguridad para estudiantes de programas de salud;

Que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 31 de agosto del presente año, ha evaluado la solicitud de actualización presentada por el Vicerrector Académico y encontrándola conforme al Estatuto y los propósitos institucionales la ha aprobado y ha dispuesto su cumplimiento, correspondiendo emitir la resolución que apruebe esta norma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1º.--- **APROBAR** la actualización del **Reglamento de Admisión de la Universidad César Vallejo S.A.C., versión 07**, norma legal que será aplicada tanto en la sede central como en las filiales; la cual consta de cuatro títulos, nueve capítulos, sesenta y nueve artículos, doce disposiciones finales y seis disposiciones transitorias, cuyo texto forma parte de la presente resolución como anexo n.º 01.

Art. 2º.--- **DISPONER** que el Reglamento de Admisión aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º.--- **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan a las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.



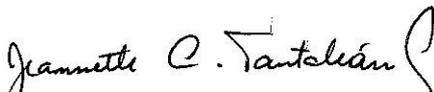
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Art. 4°.-- **ENCARGAR** al profesional responsable del Sistema de Gestión de la Calidad la difusión de la actualización del Reglamento de Admisión de la Universidad César Vallejo S. A. C. aprobado por la presente norma institucional.

Art. 5°.-- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. JEANNETTE TANTALEAN RODRÍGUEZ
Rectora




Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Rectora, Presidenta Ejecutiva, VA, VBU, VI, Gerente Gral., Decanos, Dir. PFA, Directores de Escuela, Dir. De Admisión y Promoción, Dir. De Marketing, Dir. De Registros Académicos, DIT, DGC, Dir. EPG, Dir. PFH, Jef. de Grados y Títulos, Dir. De Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Directores Generales de la sede y filiales, archivo.

JCTR/tpach:asg

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe 

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**ÍNDICE**

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
TÍTULO II	5
DE LA ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO I	5
DE LA PLANIFICACIÓN	5
CAPÍTULO II	6
DE LAS VACANTES	6
CAPÍTULO III	6
DE LA CONVOCATORIA	6
TÍTULO III	7
DE LAS MODALIDADES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO I	7
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO II	8
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN POR PROGRAMA	8
CAPÍTULO III	16
DE LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE MEDICINA	16
TÍTULO IV	16
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	16
CAPÍTULO I	16
DE LA INSCRIPCIÓN	16
CAPÍTULO II	17
DE LAS EVALUACIONES	17
DISPOSICIONES FINALES	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	25

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
GENERALIDADES****Artículo 1.** Objetivo

Regular el proceso de admisión a la Universidad César Vallejo (UCV).

Artículo 2. Finalidad

La admisión a la UCV se realiza mediante concurso público. Este proceso tiene como finalidad seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de aplicación para las autoridades, personal docente, no docente de la UCV y postulantes.

Artículo 4. Base Legal

Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- a) La Constitución Política del Perú;
- b) Ley Universitaria, Ley n.º 30220 y sus modificatorias;
- c) Criterios Técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursan asignaturas en programas de estudio no autorizados, Resolución de Superintendencia n.º 0014-2017/SUNEDU;
- d) Criterios técnicos para la supervisión del proceso de reubicación de estudiantes que cursen programas de estudios autorizados en establecimientos no autorizados, Resolución del Consejo Directivo n.º 021-2017-SUNEDU-CD;
- e) Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, Resolución del Consejo Directivo n.º 111-2018-SUNEDU-CD; modificado por Resolución del Consejo Directivo n.º 079-2019-SUNEDU-CD;
- f) [Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, Resolución del Consejo Directivo n.º 097-2019-SUNEDU/CD.](#)
- g) Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior bajo las modalidades semipresencial y a distancia, y el Modelo de Licenciamiento de programas en modalidades semipresencial y a distancia, Resolución del Consejo Directivo n.º 105-2020-SUNEDU-CD;
- h) [Modelo de renovación de Licencia Institucional, Resolución del Consejo Directivo n.º 091-2021-SUNEDU/CD;](#)
- i) Licencia Institucional de funcionamiento de la UCV, Resolución del Consejo Directivo n.º 0077-2019-SUNEDU-CD;
- j) Estatuto de la Universidad César Vallejo; y,
- k) Reglamento General de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Artículo 5. responsabilidad

Los procedimientos solicitados por los postulantes o ingresantes están a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, las Comisiones de Trabajo de la Sede y Filiales, y la Dirección u Oficina de Admisión y Promoción.

Artículo 6. Términos de referencia

- 
- 
- 
- 
- a) Archivamiento de expedientes: Proceso de archivo de expedientes de estudiantes matriculados en Registros Académicos.
 - b) Comisiones de Trabajo: Grupos de trabajo designado por la Comisión Permanente de Admisión, donde se delegan las diferentes funciones para un proceso de admisión.
 - c) CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
 - d) Constancia de Ingreso: Documento que acredita al postulante como ingresante a la universidad.
 - e) Constancia de referencias disciplinarias: Documento que acredita que el estudiante no ha sido separado de una institución educativa superior por motivos disciplinarios, de rendimiento académico u otras causales establecidas en la Ley Universitaria.
 - f) Convocatoria pública: Acto formal de publicación de vacantes para programas.
 - g) CPA: Comisión Permanente de Admisión de la UCV.
 - h) Cronograma académico: Programación de inicio, desarrollo y término de cada periodo académico.
 - i) Cronograma de Actividades: Documento que establece, por orden de ejecución, las fechas y fases del proceso de admisión por cada programa.
 - j) Cronograma de pagos: Documento que indica las fechas de vencimiento de cuotas programadas según fraccionamiento elegido.
 - k) Cuadro general de ingresantes: Lista de ingresantes, seleccionados en estricto orden de mérito y ordenados alfabéticamente. **En caso de postulantes que acrediten discapacidad se podrá aplicar criterios de acceso sobre la base de la capacidad de cada persona y condiciones de equidad.**
 - l) Ingresante: Postulante que ha aprobado el proceso de admisión a la universidad y ha alcanzado una vacante.
 - m) IPD: Instituto Peruano del Deporte
 - n) Medición de satisfacción: Resultado de cuestionarios a los participantes del proceso de admisión.
 - o) Modalidad de admisión: Son alternativas de postulación la oferta educativa que se organizan en función de las características específicas de las personas que postulan, a quienes se destina este servicio.
 - p) Modalidad de estudios presencial: son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en un entorno físico especialmente acondicionado para ello. Esta modalidad admite el uso de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje hasta en un máximo de 20 % del total de los créditos del programa académico.
 - q) Modalidad de estudios semipresencial: son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados a partir de una fuerte

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

integración entre entornos físicos especialmente acondicionados con entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar objetivos de aprendizaje.

- 
- 
- r) Postulante: Aspirante a realizar estudios en la UCV que se ha inscrito en el concurso público de admisión.
 - s) Sistema de identificación del postulante: herramienta tecnológica que identifica al postulante mediante reconocimiento facial, con la finalidad de evitar la suplantación en el Examen de Conocimientos aplicado virtualmente.
 - t) PRODAC: Programas Deportivos de Alta Competencia.
 - u) Programa de educación continua: Programa que busca actualizar los conocimientos o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.
 - v) Registro Nacional de las Personas con Discapacidad: Registro de personas con discapacidad administrado por CONADIS.
 - w) Universidad Receptora: Universidad pública o privada, con licencia institucional vigente otorgada por la SUNEDU, a la que se trasladan o reubican a los alumnos afectados por el cese de actividades de otra universidad.
 - x) Visado: Reconocer o examinar un documento, poniendo el visto bueno de la autoridad competente.



TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 7.

Las etapas del proceso de admisión a la Universidad son: planificación, convocatoria, inscripciones, evaluación y resultados, cierre del proceso y seguimiento y medición.

Artículo 8.



La Comisión Permanente de Admisión (CPA) es presidida por el Vicerrector Académico e integrada por los Decanos, Director de la Escuela de posgrado, Directores de programas y Directores Generales. La comisión permanente designa, para cada proceso de admisión, las Comisiones de Trabajo para la sede y filial, quienes aplicarán el procedimiento de admisión vigente.

Artículo 9.

La Comisión Permanente de Admisión es la encargada de dirigir el proceso de admisión en la Universidad, proponer las vacantes, el cronograma de actividades aprobado por el Consejo Universitario y recibir el cuadro general de ingresantes elaborado por las Comisiones de Trabajo de la sede y filial.

Artículo 10.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

El proceso de admisión se realiza mediante convocatoria pública una vez por semestre para cada programa de la Universidad, pudiendo desarrollar el proceso único con etapas o fases, de conformidad a las vacantes y cronograma aprobado.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

Artículo 11.

Las vacantes de ingreso a la UCV son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión, la que determinará su distribución en la sede, filial y local en coordinación con las Direcciones Generales y Oficina de Admisión y Promoción.

Artículo 12.

En cada proceso de admisión se reserva el 5 % del total de vacantes de ingreso para postulantes inscritos en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad. Las vacantes reservadas que no son cubiertas por los postulantes se adicionan a otras modalidades de admisión por ejecutar, de acuerdo al cronograma de actividades.

Artículo 13.

La Comisión Permanente de Admisión distribuye el número de vacantes por programa, modalidad de estudio, en la sede, filial y local, y determina un cronograma de ejecución por cada modalidad, considerando como última evaluación el examen ordinario de admisión. Las vacantes no cubiertas por otras modalidades de admisión se mantienen en el cuadro de vacantes para el examen ordinario.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14.

La convocatoria es abierta por la Comisión Permanente de Admisión la que se ejecuta de conformidad al Cronograma de Actividades aprobado por el Consejo Universitario, en coordinación con la Dirección de Marketing y Dirección de Admisión y Promoción.

El prospecto de cada programa especifica los temas según criterios del perfil de ingreso que será evaluado.

Artículo 15.

El informe del proceso de admisión a los postulantes está a cargo de la Dirección o Jefaturas de Admisión y Promoción.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

**TÍTULO III
DE LAS MODALIDADES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN****CAPÍTULO I
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN****Artículo 16.**

Las modalidades de admisión aprobadas por el Consejo Universitario, a través de las cuales los postulantes pueden ocupar vacante son las siguientes:

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Es la modalidad que evalúa, mediante un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes de forma complementaria, el perfil del ingresante a un programa de estudios. Se desarrolla en etapas o fases según el Cronograma de Actividades.

B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA – ALFA

Es la modalidad que consta de un ciclo de preparación que culmina con una evaluación integral que incluye un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes de forma complementaria. Se ejecuta a través del Programa ALFA aprobado mediante resolución de consejo universitario.

Los postulantes al programa académico de Medicina que deseen postular bajo esta modalidad, deberán registrarse en el PROGRAMA ALFA MÉDICA, aprobado mediante resolución de consejo universitario.

C. EVALUACIÓN ESPECIAL

Modalidad exclusiva establecida por la Ley Universitaria que consta de la evaluación de aptitudes. Se aplica a los interesados que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1 Los titulados o graduados de educación universitaria; (incluye Bachillerato extranjero).
- 2 Los titulados o egresados de educación superior técnica;
- 3 Traslado Externo, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;
- 4 Los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al Tercio y quinto superior del 5to año de educación secundaria, del acuerdo al orden de mérito;
- 5 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD);
- 6 Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- 7 Los estudiantes o egresados de universidades extranjeras, en el marco de un convenio para doble titulación.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Podrán convalidar estudios los ingresantes por las modalidades de evaluación especial indicadas en el numeral 1, 2 y 3; siempre que cumplan con los requisitos de convalidación u homologación establecidos en las disposiciones de SUNEDU y el Reglamento del Régimen de Estudios.

Los estudiantes de las universidades extranjeras, en el marco de un convenio para doble titulación vigente, se ubican en el ciclo académico establecido en el convenio específico o tabla de equivalencia.


**Artículo 17.**

La admisión a la universidad se realiza para los programas convocados:

1. Carreras profesionales.
2. Programas de segunda especialidad
3. Programas académicos de formación para adultos
4. Programas de educación continua (se regula según su reglamento)
5. Programas de educación de posgrado.

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN POR PROGRAMA****Artículo 18.**

Para las **CARRERAS PROFESIONALES**, en las modalidades de admisión de:

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI), de ser menor de edad presentar copia simple del DNI. En caso de extranjeros copia del pasaporte o carné de extranjería (documentos requeridos para el registro en el sistema Siries). Los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar la partida de nacimiento legible (copia simple) u otro documento de identificación equivalente al momento de su registro para su posterior regularización.
Para los menores de edad, se debe incluir la imagen del DNI amarillo en archivo pdf; los mayores de edad pasan validación RENIC. Puede aceptarse la ficha RENIEC o el C4, o el DNI caduco, para su posterior regularización.
2. Captura de imagen fotográfica, en color y fondo blanco, Se realizará de acuerdo a un cronograma a cargo del área de soporte tecnológico de la Universidad.
3. Certificado oficial de estudios secundarios o documento equivalente:
 - Los certificados de egresados de Instituciones Educativas (IE) de educación básica secundaria del país (EBR) deberán contener los cinco años de estudios.
 - Los certificados de egresados de Instituciones Educativas (IE) de educación básica secundaria del país (EBR) no escolarizados deberán estar visados por la Dirección de Educación del lugar o UGEL.



NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

- Los postulantes que hubiesen realizado los estudios completos equivalentes a los de secundaria en el extranjero deben presentar los certificados de estudios con la legalización de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente y adjuntar copia legalizada de resolución de convalidación o revalidación del Ministerio de Educación.


**B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA (PROGRAMA ALFA)**

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión) del presente artículo.

C. EVALUACIÓN ESPECIAL**Titulados o Graduados en Educación Universitaria**

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión) del presente artículo.
2. Impresión de la verificación en línea del grado o título profesional inscrito en SUNEDU:
 - En casos de grados o títulos registrados en SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
 - En caso de grados o títulos emitidos en universidades del país, que no estén registrados en SUNEDU, debe presentar copia del título profesional visado por el Secretario General de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado los estudios universitarios en el extranjero, y no estén registrados en SUNEDU, deben presentar copia del título de acuerdo a los convenios internacionales y normativa vigente.
3. En caso de convalidación de estudios, adjuntar el Certificado de estudios universitarios, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente:
 - Para los graduados o titulados de la UCV, se aplicarán las tablas de equivalencia entre el plan de estudios cursado y plan de estudios del programa al que postula.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, el Certificado debe estar validado de acuerdo a los convenios internacionales y normativa vigente.
4. Copia simple de los Sílabos de las experiencias curriculares aprobadas en la universidad de origen (en caso de convalidación de estudios)
 - Los Sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (USB, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción). Este requisito no es obligatorio si se cuenta tablas de equivalencias entre el plan de estudios cursado en la institución de




NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

origen y el plan de estudios vigente en el programa de destino en la UCV.

- En caso de postulantes graduados o titulados de la UCV, no requiere presentar sílabos, el trámite de convalidación procede según procedimiento de la UCV.

Titulados o egresados de la Educación Superior Técnica

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión del presente artículo.
2. Copia del título fedateado por la DRE o UGEL de origen, Constancia de Egresado original o la impresión de la verificación línea de su inscripción en el MINEDU. Los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar su diploma de egreso o equivalente.
3. Certificado original de estudios de la Institución o Escuela de Educación Superior Técnica, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.
4. Copia simple de los Sílabos de las experiencias curriculares aprobadas en la institución de origen (en caso de convalidación de estudios)

Los Sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (USB, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción).

Traslado Externo

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión) del presente artículo.
2. Certificado original de estudios universitarios, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (en caso de convalidación de estudios):
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios superiores en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Copia simple de los Sílabos de las experiencias curriculares aprobadas en la institución de origen (en caso de convalidación de estudios)
 - Los Sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (usb, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción). Este requisito no es obligatorio si se cuenta con convenio para traslado externo o tablas de equivalencias entre el plan de estudios cursado en la institución de origen y el plan de estudios vigente en el programa de destino en la UCV.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al Tercio y quinto superior del 5to año de educación secundaria, del acuerdo al orden de mérito

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el del parágrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del presente artículo.
2. Acta original que acredite el orden de mérito de los estudios secundarios en la Institución Educativa de procedencia, visado por la DRE, UGEL o entidad gestión educativa que le corresponde o copia legalizada del documento visado. Para los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú Constancia de promedio ponderado.

Deportistas destacados y deportistas becados por el PRODAC

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el parágrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del presente artículo.
2. Documento emitido por la entidad oficial respectiva que lo acredite como:
 - 2.1 Deportista Calificado según el Instituto Peruano del Deporte (IPD); o
 - 2.2 Becado por el programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
3. Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad (documento a cargo de la DBU).

Convenio para doble titulación

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el del parágrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del presente artículo.
2. Carta de presentación de la universidad de origen.
3. Certificado original de estudios superiores, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (aprobado hasta el ciclo requerido en el convenio)
 - El documento debe cumplir con los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 18A. Control de inmunizaciones para programas de salud

A los ingresantes matriculados a programas de Ciencias de la Salud, se les exigirá acreditar inmunizaciones para el uso de laboratorios o asistir a campos socio-sanitario o campos clínicos, según corresponda, de acuerdo a directiva del Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Artículo 19.

Para el **PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA ADULTOS** (estudios semipresenciales), las modalidades son:

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Tener una edad mínima de 24 años.

A los postulantes por modalidad de admisión de evaluación especial no se aplica el requisito de edad mínima.

B. CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA (PROGRAMA ALFA)

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el párrafo A (Examen Ordinario de Admisión).
2. Tener una edad mínima de 24 años.

C. EVALUACIÓN ESPECIAL

Titulados o Graduados en Educación Universitaria

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Tener una edad mínima de 24 años.
3. Impresión de la verificación en línea del grado o título profesional inscrito en SUNEDU:

- En casos de grados o títulos registrados en SUNEDU será verificado por la oficina de Admisión y Promoción.
- En caso de grados o título emitidos en universidades del país que no estén registrados en SUNEDU, debe presentar copia del título profesional visado por el Secretario General de la universidad de origen.
- Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, y no estén registrados en SUNEDU, deben presentar copia del título de acuerdo a los convenios internacionales y normativa vigente.

4. En caso de convalidación de estudios, adjuntar el Certificado original de estudios universitarios, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente:

- Para los graduados o titulados de la UCV, se aplicarán las tablas de equivalencia entre el plan de estudios cursado y plan de estudios del programa al que postula.
- Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, el Certificado debe estar validado de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.

5. Copia simple de los Sílabos de las experiencias curriculares de la universidad de origen (en caso de convalidación de estudios)

- Los Sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (USB, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción). Este requisito no es obligatorio si se cuenta con tablas de equivalencias entre el plan de estudios cursado en la institución de origen y el plan de estudios vigente en el programa de destino en la UCV.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV



- En caso de postulantes graduados o titulados de la UCV, no requiere presentar sílabos, el trámite de convalidación procede según procedimiento de la UCV.

Titulados o egresados de la Educación Superior Técnica

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión, del artículo 18.º.
2. Tener una edad mínima de 24 años.
3. Copia del título fedateado por la DRE o UGEL de origen, Constancia de Egresado original o la impresión de la verificación línea de su inscripción en el MINEDU. Los postulantes que no cuenten con el documento indicado podrán presentar su diploma de egreso o equivalente.
4. Certificado original de estudios de la Institución o Escuela de Educación Superior Técnica, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.
5. Copia simple de los Sílabos de las experiencias curriculares aprobadas en la institución de origen (en caso de convalidación de estudios)
Los Sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (USB, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción).

Traslado Externo

Deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Tener una edad mínima de 24 años.
3. Certificado original de estudios universitarios, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (en caso de convalidación de estudios):
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.
4. Copia simple de los Sílabos de las experiencias curriculares aprobadas de la universidad de origen (en caso de convalidación de estudios)
 - Los Sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (usb, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción). Este requisito no es obligatorio si se cuenta con convenio para traslado externo o tablas de equivalencias entre el plan de estudios cursado en la institución de origen y el plan de estudios vigente en el programa de destino en la UCV.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Convenio para doble titulación

Deben presentar los siguientes requisitos:

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV



1. Los documentos estipulados en el del parágrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Tener una edad mínima de 24 años.
3. Carta de presentación de la universidad de origen.
4. Certificado original de estudios superiores, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente (aprobado hasta el ciclo requerido en el convenio).
 - El documento debe cumplir con los convenios internacionales o normativa vigente. Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente, visado por el Consulado Peruano y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 20.**

Para los programas académicos de **SEGUNDA ESPECIALIDAD**, la modalidad es:

C. EVALUACIÓN ESPECIAL

Los titulados de educación universitaria, para su inscripción deben presentar los siguientes requisitos:

1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del parágrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
2. Constancia o Certificado vigente de habilitación del colegio profesional, para los programas de ciencias médicas.
3. Las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias Médicas deben adjuntar la Resolución de SERUM.
4. Impresión de la verificación línea de su inscripción en SUNEDU o Copia del título profesional:
 - En caso de presentar copia del título profesional emitidos en universidades del país, que no estén registrado en SUNEDU, deberá estar visado por el Secretario General de la universidad de origen.
 - Para inscribir el título de segunda especialidad, en el Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales de SUNEDU, previamente deberá realizar el procedimiento de reconocimiento o revalidación de su título profesional obtenido en el extranjero.
5. Para la carrera profesional de Medicina Humana, se debe cumplir las disposiciones complementarias establecidas por el CONAREME.

**Artículo 21.**

Para programas académicos de EDUCACIÓN CONTINUA, los requisitos y modalidad de admisión serán establecidos en su reglamento.

Artículo 22.

Para los programas académicos de **POSGRADO**, para estudios presencial y semipresencial, las modalidades son:

A. EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Deben presentar los siguientes requisitos:

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

- 
- 
- 
1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A (Examen Ordinario de Admisión), del artículo 18.º.
 2. Impresión de la verificación en línea de la inscripción en SUNEDU del grado académico de bachiller (para seguir estudios de Maestría), o del grado de magíster (para seguir estudios de Doctorado):
 - En casos de grados académicos registrados en SUNEDU, será verificado por la oficina de Admisión y Promoción y adjuntado al expediente de postulación.
 - En caso de presentar copia del grado académico emitido en universidades del país, no registrado en SUNEDU, deberá estar visado por el Secretario General de la universidad de origen.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado los estudios universitarios en el extranjero, adjuntar el grado académico de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.
 3. En el caso de los programas de doctorado, el postulante deberá formular y aprobar en el primer semestre de estudios un proyecto de investigación enmarcado en las correspondientes líneas de investigación de la UCV.
 4. En caso de universidad extranjera que no emitan grado de Bachiller, se presentara el título profesional de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.

B. EVALUACIÓN ESPECIAL

Traslado Externo, quienes hayan aprobado un periodo lectivo semestral.

Deben presentar los siguientes requisitos:

- 
1. Los documentos estipulados en el numeral 1 y 2 del párrafo A. Examen Ordinario de Admisión, del artículo 18.º.
 2. Certificado de estudios de posgrado con creditaje, record integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente.
 3. Copia simple de los sílabos de las experiencias curriculares aprobadas de la universidad de origen (en caso de convalidación de estudios)
 - Los sílabos podrán ser presentados de forma física o digital (usb, CD, o correo electrónico indicado por la oficina de Admisión y Promoción)
 - Para los postulantes que hubiesen realizado estudios universitarios en el extranjero, de acuerdo a los convenios internacionales o normativa vigente. Los sílabos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 23.

Para los programas académicos de **DIPLOMADOS DE POSGRADO**, los requisitos de admisión serán establecidos en la resolución de aprobación del programa.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Artículo 24.

Para hacer efectiva la reserva del 5 % de vacantes por las Personas con discapacidad, en los diferentes programas establecidos en el presente título, deben presentar los siguientes documentos:

1. Los documentos estipulados en el punto A (Examen de Admisión), según nivel de estudios y la modalidad de admisión a la que postula.
2. Copia del carné o copia legalizada de la Resolución que dispone su inscripción en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE MEDICINA****Artículo 24A. Convocatorias de admisión a programas de medicina**

La admisión al programa Académico de Medicina se desarrolla en tres modalidades de admisión; cada modalidad se desarrolla en una fase, una vez por semestre académico, con la siguiente prelación:

A. El Examen Ordinario de Admisión se desarrollará en la penúltima fase de admisión programada en el semestre académico.

B. El Centro de preparación para la Vida Universitaria (se desarrolla en el marco del PROGRAMA ALFA MÉDICA) deberá culminar un mes antes del inicio del semestre académico. Las vacantes no cubiertas serán asignadas al proceso ordinario de admisión.

C. La Evaluación Especial se desarrollará hasta la antepenúltima fase de admisión. Las vacantes no cubiertas serán asignadas al proceso ordinario de admisión.

La asignación de vacantes se realizará en estricto orden de méritos.

**TÍTULO IV
DEL PROCESO DE ADMISIÓN****CAPÍTULO I
DE LA INSCRIPCIÓN****Artículo 25.**

La inscripción se realiza en los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del proceso de admisión para cada programa de estudios.

Artículo 26.

La preinscripción al proceso de admisión se podrá realizar en la oficina de Admisión y Promoción UCV o de forma virtual ingresando a la página web de la UCV. En este portal se ingresarán los datos de identificación del postulante y

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

programará su pago de inscripción al proceso de admisión. Con el código generado deberá realizar la cancelación en el banco, vía internet o en la oficina de Finanzas del Alumno.

Artículo 27.

La información de postulantes será validada mediante consulta a la base de datos de Reniec (según alcance y vigencia de convenio), donde se obtendrá apellidos, nombres, dígito de verificación, fecha de nacimiento, género, estado civil, lugar de nacimiento, lugar de residencia, dirección y foto. De no estar disponible el proceso de consulta, el personal verificará la documentación proporcionada por el postulante.

Artículo 28.

Los datos del postulante consignados en los documentos originales o copias legalizadas (nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y foto del documento) y las formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma ni fondo. Los datos de identificación serán los consignados en el Documento Nacional de Identidad, cualquier variación posterior al proceso de admisión deberá ser presentada en la Oficina de Registros Académicos.

Artículo 29.

En la inscripción el postulante debe elegir una segunda opción de programa al que postula. La condición de ingresante y la asignación de vacante se obtendrán en prelación al orden de mérito obtenido.

Artículo 30.

El postulante a la universidad puede solicitar el cambio de programa antes de su asignación de vacante. De haber rendido alguna evaluación, podrá reprogramarse si el perfil del programa lo requiere.

Artículo 31.

El postulante podrá rendir su evaluación del proceso de admisión en cualquier campus, la asignación de vacante será del campus de estudios solicitado.

Artículo 32.

Una vez realizada la inscripción y terminado el proceso de admisión al que postuló, no procede la devolución de los derechos abonados a la Universidad.

**CAPÍTULO II
DE LAS EVALUACIONES****Artículo 33.**

El concurso de admisión consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal, y una evaluación de aptitudes de forma complementaria, establecida de acuerdo a cada modalidad de admisión y programa.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

El diseño y evaluación del proceso de admisión considera lo establecido en el perfil de ingreso por cada programa.

Artículo 34.

El Examen Ordinario de Admisión comprende dos evaluaciones:

1. El examen de conocimientos es elaborado de acuerdo al perfil de ingreso de cada programa.
2. Entrevista personal es desarrollada de acuerdo al perfil de ingreso de cada programa.

Para el caso de los programas de doctorado, se considerará la presentación de un proyecto de investigación, a través de la elección de una de las siguientes opciones:

- A: Presentación de un proyecto de investigación.
B: Solicitud de incorporación a un proyecto de investigación institucional del programa al que postula, para desarrollar una tesis a partir de un tema asignado por la Escuela de Posgrado.

Artículo 35.

Para los estudios de pregrado en las modalidades de admisión de Examen ordinario y Centro de preparación para la vida universitaria (ALFA), se rendirá la Evaluación de conocimientos y Entrevista personal.

Artículo 36.

Para los estudios de pregrado en las modalidades de Examen Especial: titulados o graduados de educación universitaria, titulados de educación superior técnica, traslado externo, Los estudiantes de los primeros puestos y los pertenecientes al Tercio y quinto superior del 5to año de educación secundaria, del acuerdo al orden de mérito, deportistas destacados (IPD), y los becados por PRODAC; se rendirá la Entrevista personal.

Para los estudiantes extranjeros, en el marco de los convenios de doble titulación, rendirán la Entrevista Personal en el idioma castellano.

Artículo 37.

Las personas con discapacidad serán evaluadas de acuerdo a la modalidad y programa en la que postula, de conformidad al presente reglamento.

Artículo 38.

La elaboración del Examen de conocimientos y entrega para aplicación está a cargo de sus respectivas comisiones.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

CAPÍTULO III De la aplicación de las evaluaciones

Artículo 39.

La Evaluación de conocimientos y la Entrevista personal se aplican en la Universidad o a través de la plataforma virtual, según corresponda, en las fechas establecidas en el cronograma de proceso de admisión.

Artículo 40.

El postulante que no se presente a una evaluación podrá solicitar la reprogramación (en la siguiente fase) antes de finalizar el proceso de admisión.

Artículo 41.

El examen para la Evaluación de conocimientos será enviado a la Dirección de Innovación Tecnológica para habilitarlo en la plataforma virtual.

Artículo 42.

La aplicación del examen de conocimientos para estudios presenciales está a cargo de una Comisión de trabajo de admisión por cada campus. Sus funciones se establecen en la Resolución de Vicerrectorado Académico.

Para la modalidad de estudios semipresenciales, se proporcionará a los postulantes sus credenciales de acceso a la plataforma virtual, donde se desarrollará el examen de conocimientos. [Para esta modalidad de evaluación se aplicará un sistema de identificación del postulante.](#)

Artículo 43.

La aplicación de la Entrevista personal se realizará en los ambientes respectivos o mediante aplicativos de videoconferencia y estará a cargo de las comisiones de trabajo designadas.

Para la modalidad de estudios semipresenciales, el registro de la entrevista personal se almacenará en la plataforma virtual.

CAPÍTULO IV De los resultados de las evaluaciones

Artículo 44.

Los resultados de las evaluaciones se registran en la plataforma Trilce y se elaboran los reportes de ingresantes en orden alfabético, por programa y general, de acuerdo al número de vacantes y opción del postulante en cada programa. Asimismo, se debe reportar la tasa de admisión de cada proceso.

Artículo 45.

La asignación de vacantes está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión o por la Comisión de trabajo a la que se delegue. Esta asignación se realizará de acuerdo a los resultados de cada modalidad del proceso de admisión, que serán difundidos en la Universidad y su página Web.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Al finalizar el proceso de admisión, los resultados serán aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 46.

Para la asignación de vacantes en programas de pregrado se requiere de un mínimo de 40 postulantes inscritos en un programa; para los programas de posgrado se requiere de un mínimo de 40 postulantes inscritos en maestrías y 30 para postulantes inscritos en doctorados. Al finalizar las etapas del proceso de admisión; de no alcanzar la cantidad mínima de postulantes, se asignarán las vacantes obtenidas en la segunda opción. Podrá establecer un número menor cuando la Resolución de distribución de vacantes por programa y modalidad de estudios así lo establezca.

Artículo 47.

De presentarse algún reclamo sobre los resultados de la Evaluación de conocimientos o Entrevista personal, será resuelto por la Comisión Permanente de Admisión o quien esta designe.

Artículo 48.

El ingresante puede solicitar el cambio de programa antes de realizar su matrícula. La Comisión Permanente de Admisión o quien esta delegue evaluará y autorizará las solicitudes presentadas, en caso de que el cambio presente diferencias en el perfil del ingresante se programarán las evaluaciones pertinentes.

Los becarios no pueden hacer cambios de carrera o campus sin la autorización previa de PRONABEC.

CAPÍTULO V**De los que no alcanzaron vacante****Artículo 49.**

Los postulantes que no ingresaron podrán ser invitados a participar en el siguiente proceso de admisión, previo pago de derechos correspondientes. De no considerar esta opción, deberán recoger sus documentos presentados en la Oficina de Admisión y Promoción en un plazo de 60 días contado a partir de la fecha de publicación de los resultados, de lo contrario serán destruidos.

Artículo 50.

De solicitar la devolución del expediente de admisión, deberá volverlos a presentar para postular a un nuevo proceso de admisión. No procede la devolución si el estudiante realiza su matrícula.

TÍTULO V**DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD**

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

**CAPÍTULO I
De los requisitos del ingresante****Artículo 51.**

El postulante que ha obtenido un puntaje mínimo de opción de ingreso en su programa y ha logrado una vacante en estricto orden de mérito, es considerado como ingresante.

Artículo 52.

Para acreditar al ingresante con la Constancia de Ingreso, se deben haber presentado los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título III.

Artículo 53.

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula en el primer ciclo.

Artículo 54.

La Dirección u Oficina de Admisión y Promoción, es responsable de organizar los expedientes, que podrán ser físicos o virtuales, verificar su contenido y la documentación completa según la modalidad de admisión y programas de estudio (pregrado, formación para adultos y posgrado); asimismo, debe enviar los expedientes de los ingresantes matriculados a la dirección o jefatura de Registros Académicos para su archivo correspondiente.

Artículo 55.

Los expedientes recibidos en la oficina de Admisión y Promoción de postulantes que soliciten convalidación de experiencias curriculares, serán enviados en el plazo de un día a la Escuela correspondiente para el trámite respectivo. Efectuada la convalidación, en un plazo máximo de dos días, la Escuela remitirá el expediente y la resolución de convalidación a la oficina de Registros Académicos.

Las convalidaciones realizadas serán aprobadas en Tablas de equivalencia mediante resolución de Facultad, para lo cual las comisiones de convalidación deberán evaluar las equivalencias del total de los planes de estudio de la universidad de origen con el plan de estudios vigente de la UCV.

Artículo 56.

La Dirección o Jefatura de Admisión y Promoción es responsable del registro de los postulantes que cumplan los requisitos del Capítulo II del Título III.

Artículo 57.

La dirección o jefatura de Registros Académicos realizará el control y verificación de los expedientes de ingresantes antes de terminar la evaluación final del semestre de ingreso, con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos presentados por los postulantes a nuestra casa de estudios.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Artículo 58.

Un estudiante de la UCV puede postular a otro programa, previa autorización del presidente de la Comisión de trabajo a cargo de la ejecución del proceso de admisión.

CAPÍTULO II**De las orientaciones para el proceso de matrícula****Artículo 59.**

El postulante declarado ingresante podrá matricularse en el programa al que postuló, mediante el campus virtual, en las fechas establecidas en el cronograma académico; de no registrar matrícula en el periodo que postuló pierde su vacante de ingreso.

Artículo 60.

Concluido el proceso de matrícula la Dirección o Jefatura de Admisión y Promoción, remitirá los expedientes de los ingresantes matriculados a la Oficina de Registros Académicos. La Dirección u oficina de Admisión y Promoción procederá a devolver los expedientes, caso contrario procederá a la destrucción de expedientes después de 60 días calendario computados a partir del cierre de matrícula extemporánea.

Artículo 61.

El registro de matrícula de los postulantes que alcanzaron vacante, al primer ciclo de algún programa, procederá siempre que exista un mínimo de 40 ingresantes en dicho programa o cuando la Resolución de distribución de vacantes por programa establezca un número menor; de no alcanzar dicha cantidad, se deberá ofrecer la opción de que el ingresante elija otro programa y en caso decidiera no continuar estudios en la universidad, se autorizará la devolución de sus documentos y lo abonado. La programación de locales, horarios y turnos en las siguientes matrículas se desarrollará de acuerdo a la programación académica aprobada por la Dirección Académica de la Sede o Filial.

Artículo 62.

El estudiante que solicite cambio de programa deberá solicitar la anulación de matrícula y renunciar a su vacante. El plazo para esta solicitud es hasta el término de la matrícula extemporánea y será autorizado por la Dirección General de la sede o filial.

Artículo 63.

Los requisitos, procedimientos de Matrícula y Reserva de matrícula están regulados en el Reglamento del Régimen de Estudios.

**TÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

Artículo 64.

El postulante que durante el desarrollo del examen de conocimientos se encuentre comunicándose interna o externamente, copiando de otro, de un texto o anotación, en posesión de claves o cometiendo acto de indisciplina, será denunciado ante la autoridad competente y se le anulará el examen.

Artículo 65.

El postulante que consigne datos falsos en su ficha de inscripción o declaración jurada, será separado del Concurso de Admisión en cualquiera de sus etapas y sancionado de acuerdo a las normas administrativas y legales vigentes.

Artículo 66.

El estudiante de la UCV que suplante a un postulante, durante el examen de conocimientos o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, será denunciado ante el Tribunal de Honor.

Artículo 67.

Las personas que suplanten a un postulante durante el examen de conocimientos o en otra etapa del proceso de admisión, será denunciado ante la autoridad competente para que actúe con arreglo a ley, y se comunicará a la Universidad de origen y a la SUNEDU, según corresponda.

Artículo 68.

El ingresante que no acredite cumplir los requisitos, según la modalidad de admisión, se anulará la asignación de vacante de ingreso. Esta vacante se otorgará al postulante que continúe en el cuadro de mérito.

Los Directores Generales emitirán el informe pertinente a la Comisión Permanente de Admisión para la emisión de la resolución de nulidad [de la asignación de vacante](#) aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 69.

Los miembros de las Comisiones que no guarden diligencia y discreción con sus funciones, serán denunciados ante la autoridad competente y sancionados según reglamentos de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Ningún postulante puede ocupar dos vacantes en un mismo proceso de admisión.

SEGUNDA: El estudiante que haya sido separado por rendimiento académico, no podrá postular al mismo programa.

TERCERA: La vacante asignada por la Comisión Permanente de Admisión no es modificable, salvo las disposiciones establecidas en el artículo 68.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV



CUARTA: Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la universidad.




QUINTA: El estudiante que esté por terminar el último año de la Educación Básica Regular, puede postular en la modalidad de Centro de Preparación para la Vida Universitaria (ALFA) o Examen Ordinario de Admisión, en alguna de sus Fases. Si obtiene el puntaje mínimo en el cuadro general de ingresantes, podrá completar su expediente conforme al artículo 18.º, hasta el término del proceso de admisión en el que participó, fecha final de inscripción según el cronograma de actividades; [para los postulantes al programa de Medicina, el plazo finaliza de acuerdo a la programación del ALFA MÉDICA y en la penúltima fase del Examen Ordinario de Admisión.](#) De no presentarlo perderá su vacante.



SEXTA: Los datos del ingresante consignados en los documentos originales, [emitidos mediante firma digital](#), o copias legalizadas (nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, [códigos o enlaces de verificación](#), sellos y foto o imagen del documento) y las formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma ni fondo.



SÉTIMA: Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarlos debidamente apostillados por la autoridad competente del país que los emitió, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de la Apostilla. En caso contrario, los documentos deberán contar con las certificaciones de firmas efectuadas por el correspondiente representante del Consulado del Perú correspondiente y por el área de certificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, deben ser reconocidos mediante resolución por la autoridad competente del Ministerio de Educación.

OCTAVA: La Dirección de Admisión y Promoción deberá convocar a reunión al cierre de cada proceso de admisión.

NOVENA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Permanente de Admisión.

DÉCIMA: Previa a una nueva oferta educativa o modalidad de estudio de un programa no autorizado en la Solicitud de Licenciamiento Institucional, se deberá contar con la autorización correspondiente de la SUNEDU.

DÉCIMA PRIMERA: La aplicación del presente reglamento considerará las disposiciones que emita SUNEDU con la finalidad de garantizar la continuidad de estudios de estudiantes afectados por denegatoria de licencia, de programa, local, filial o universidad.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV

DÉCIMA SEGUNDA: Los beneficiarios del programa Beca 18 deberá acreditar el ingreso la UCV, sede y programa, para iniciar estudios a partir del año académico convocado.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA: La Dirección de Admisión y Promoción deberá coordinar con la Dirección de Innovación Tecnológica para adecuar los sistemas a lo dispuesto en el presente reglamento.



TERCERA: De conformidad con la Resolución de Superintendencia n.º 0014-2017/SUNEDU, del 8 de febrero de 2017, que aprueba los "Criterios Técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursan asignaturas en programas de estudio no autorizados", se autoriza a la Comisión Permanente de Admisión incorporar en los procesos de admisión el cronograma y vacantes como Evaluación Especial de Admisión a personas que cursaron asignaturas en programas no autorizados.

CUARTA: En los casos especiales, por los cuales la UCV actúe como Universidad Receptora de estudiantes provenientes de universidades en Proceso de Cese de Actividades, el registro de postulante se realizará vía "Evaluación Especial de Admisión – SUNEDU" y la aplicación de Tablas de Equivalencia específicas para estos casos sin requerimiento de convenios interinstitucionales.



QUINTA: en caso de estudiantes provenientes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades o reubicación a consecuencia de la denegatoria de la licencia, proceden los traslados externos y convalidaciones con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados.

SEXTA: durante el periodo de pandemia y el retorno progresivo a la presencialidad, mediante compromisos asumidos por los postulantes podrán cumplir los requisitos exigidos para su postulación, ingreso y registro en la Universidad. En caso de incumplimiento o de detectarse que no reúnen los requisitos, su ingreso y periodo de estudios serán anulados; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Trujillo, agosto de 2021

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0548-2021/UCV